Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500336061

Bogotá, 02/04/2018

20185500336061

Señor
Representante Legal
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 14709 de 02/04/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

709

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. Del

14709 02 ABR 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65640 del 29 de Noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor carga UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 del 2015Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 65640 del 29 de Noviembre de 2016, ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS , con base en el informe único de infracción al transporte No. 289527 del 03 de Noviembre de 2016, por transgredir presuntamente el literal del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 576, que indica "*Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas*".

2. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso desfijado el 13 de Enero de 2017.

3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.

4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

> *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

6.1. Informe Único de Infracción al Transporte No. 289527 del 03 de Noviembre de 2016.
5.2 Manifiesto de carga N° 000004521.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas.

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 289527 del 03 de Noviembre de 2016.
2. Manifiesto de carga N° 000004521.

ARTÍCULO SEGUNDO COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3, ubicada en la CL 11 # 4-33 OF 202, de la ciudad de CARTAGO / VALLE DEL CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

[1] Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14709 02 ABR 2018

14709 02 ABR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Carolina Samaca Gutiérrez- abogado contratista
Revisó: Erika Fernanda Pérez- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

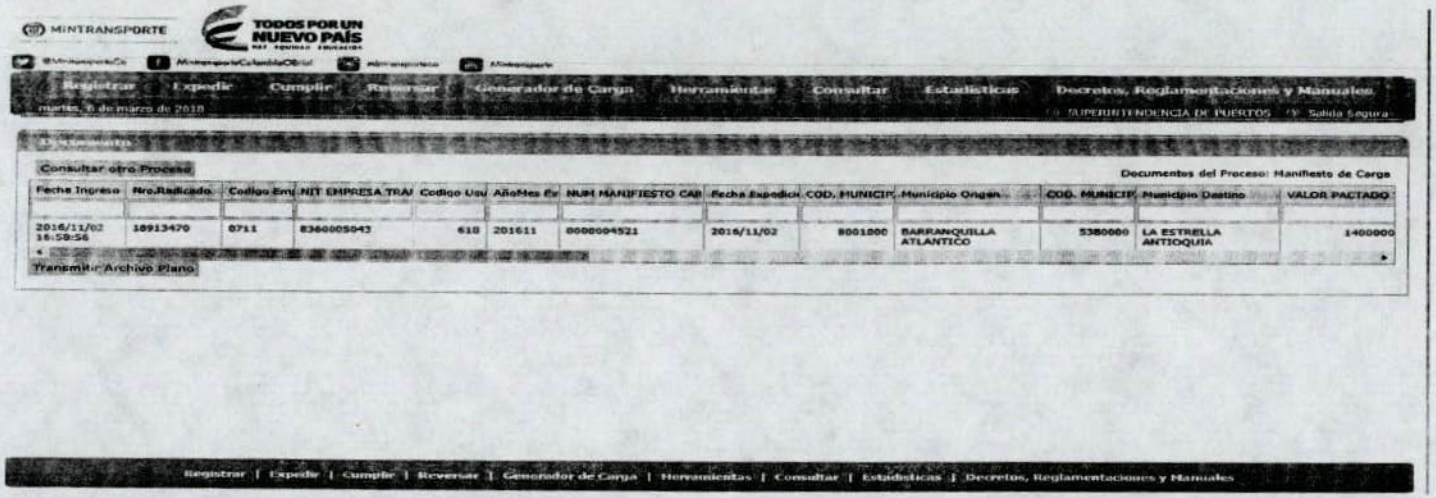
MINTRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registrar Expedir Cumplir Reversar Generador de Carga Herramientas Consultar Estadísticas Decretos, Reglamentaciones y Manuales
martes, 6 de marzo de 2018
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y Salida Segura
Consultar otro Proceso
Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga
Fecha Ingreso | Nro.Radicado | Codigo Emp | NIT EMPRESA TRAI | Codigo Usu | AñoMes Ex | NUM MANIFIESTO CAB | Fecha Expedicion | COD. MUNICIP | Municipio Origen | COD. MUNICIP | Municipio Destino | VALOR PACTADO
2016/11/02 16:58:56 | 18913470 | 0711 | 8360005043 | 610 | 201611 | 0000004521 | 2016/11/02 | 8001000 | BARRANQUILLA ATLANTICO | 5380000 | LA ESTRELLA ANTIOQUIA | 1400000
Transmitir Archivo Plano
Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

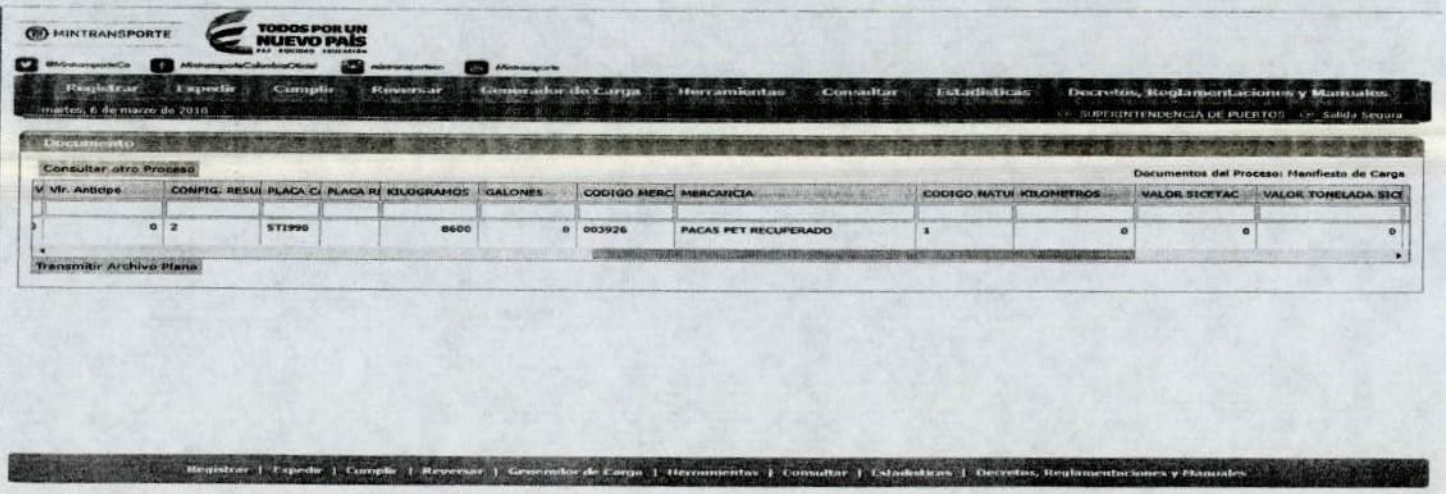
MINTRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registrar Expedir Cumplir Reversar Generador de Carga Herramientas Consultar Estadísticas Decretos, Reglamentaciones y Manuales
martes, 6 de marzo de 2018
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y Salida Segura
Consultar otro Proceso
Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga
V | Vlr. Anticipo | CONFIG. RESU | PLACA CA | PLACA RE | KILOGRAMOS | GALONES | CODIGO MERC | MERCANCIA | CODIGO NATU | KILOMETROS | VALOR SICETAC | VALOR TONELADA SICE
0 | 2 | STI990 | | 8600 | 0 | 003926 | PACAS PET RECUPERADO | 1 | 0 | 0 | 0
Transmitir Archivo Plano
Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

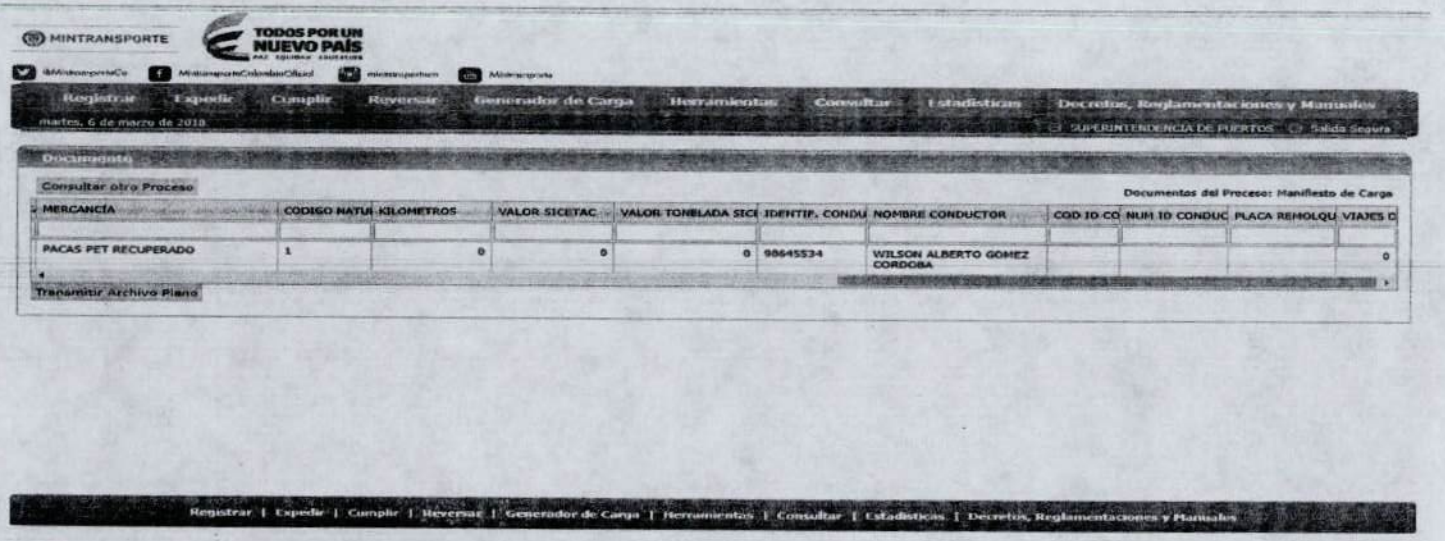
MINTRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registrar
Expedir
Cumplir
Reversar
Generador de Carga
Herramientas
Consultar
Estadísticas
Decretos, Reglamentaciones y Manuales
martes, 6 de marzo de 2018
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Salida Segura
Documento
Consultar otro Proceso
Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga
MERCANCÍA
CODIGO NATUI
KILOMETROS
VALOR SICETAC
VALOR TONELADA SICI
IDENTIF. CONDU
NOMBRE CONDUCTOR
COD ID CO
NUM ID CONDUC
PLACA REMOLQU
VIAJES D
PACAS PET RECUPERADO
1
0
0
0
98645534
WILSON ALBERTO GOMEZ CORDOBA
0
Transmitir Archivo Plano
Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A EN LIQUIDACION

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Identificación	NIT 836000504 - 3

☑ REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	34157
Último Año Renovado	2003
Fecha de Renovacion	20030521
Fecha de Matricula	20010425
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Acceso Privado
Información de Contacto
Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

RUES

(/)
Inicio (/)
Registros
Estado de su Trámite (/RutaNacional)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)
Estadísticas

Municipio Comercial	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.	-	CARTAGO
+ TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A"	-	BUGA
+ UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	-	IBAGUE
+ UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	-	BUENAVENTURA

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros Anterior 1 Siguiente

Comprar Certificado (https://silcartago.confecamaras.co/lanzarCertificados.php?_empresa=10&_matricula=0000034157&_proponente=)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

4923 Transporte de carga por carretera

Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co ... (Manage)

Acceso Privado

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN929888180CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS

Dirección:CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202

Ciudad:CARTAGO

Departamento: [illegible]

Código Postal:762021122

Fecha Pre-Admisión:
06/04/2018 15:17:30

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

IGOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREO DE COLOMBIA
REGIONAL MANIZALES
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE
DESCONOCIDO
NO EXISTE EL NUMERO
FUERA DE PERIMETRO
NO RESIDE
CERRADO
FALLECIDO
REHUSADO
FECHA
SECTOR
PORTERO